

A DESPACHO:

CALDONO, 03 DE OCTUBRE DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JESUS ALBERTO PATIÑO ULCUE
Radicación: 191374089001-2019-00142-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de las obligaciones No. 7250 2110 0128 290 y 7250 2110 0099 405, el presente asunto, adelantado en contra del señor **JESUS ALBERTO PATIÑO ULCUE**, quien se identifica con la C.C No. 1.062.294.833, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Y BANCO DE BOGOTÁ**, comunicada mediante oficio circular 573-19 del 07 de octubre de 2019. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés No. 0211 0610 0007 827 y 0211 0610 0005 807 que contienen las obligaciones No. 7250 2110 0128 290 y 7250 2110 0099 405, respectivamente, suscritos por el deudor), únicamente a favor del demandado, señor **JESUS ALBERTO PATIÑO ULCUE.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ